



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA

“Estrategias Mediadoras para el Aprendizaje desde un enfoque de Investigación – Acción, como propuesta formativa”

**UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

Nº INT JPA-0579-2018

En Santiago, a 05 de noviembre de 2018, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad Nº 9.393.880-1, ambos domiciliados en Alonso de Ovalle Nº 1180, Santiago, en adelante también denominada, indistintamente, como “Integra” o “Fundación Integra”; y **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, RUT Nº 70.990.700-K representada por don **PABLO VIGNEAUX OVALLE**, cédula de identidad Nº 8.526.623-3 y don **JUAN CRISTÓBAL MARÍN CORREA**, cédula de identidad Nº 7.033.488-7, todos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Sur Nº 415, comuna de Santiago, en adelante también denominado, indistintamente, como “el prestador”, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Por su parte, Universidad Diego Portales es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contar con comunidades académicas de alto desempeño y estrechamente vinculadas con el entorno y promover una docencia e investigación de calidad, asegurando el pleno respeto por el pluralismo y la independencia crítica de sus miembros.

**SEGUNDO: OBJETO.** En dicho contexto, por este acto Integra contrata a la **UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES**, para que realice desde el 5 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019, la ejecución del Curso de Formación Continua, denominado “**Estrategias Mediadoras para el Aprendizaje desde un enfoque de Investigación – Acción, como propuesta formativa**” dirigido a Educadoras de Párvulos y profesionales de diversas Direcciones Regionales de Fundación Integra, el cual busca entregar herramientas para fomentar el desarrollo cognitivo de niños y niñas,



enriqueciendo la calidad de las interacciones pedagógicas desde el marco de la Teoría de Modificabilidad Cognitiva Estructural.

El presente contrato se rige por lo aquí establecido y en todo lo no señalado, por la propuesta técnica y económica presentada por el Prestador en el mes de septiembre de 2018, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERO: OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.** El objeto general del presente contrato es que el Prestador, en base a sus conocimientos técnicos previos, desarrolle actividades destinadas a fortalecer prácticas de mediación en Educadoras de Párvulos y profesionales de diversas Direcciones Regionales, fomentando el desarrollo cognitivo de niños y niñas de jardines infantiles y salas cuna de Integra, a través de la mejora en sus interacciones pedagógicas y el trabajo colaborativo tanto dentro del aula como en sus territorios, basado en un enfoque de investigación-acción.

Para la consecución del objetivo general antes expuesto, es necesario a su vez que el Prestador cumpla una serie de objetivos específicos, a saber:

- 1) Fortalecer competencias de análisis crítico, que favorezcan el análisis de las propias prácticas educativas, propiciando el aprendizaje contextual y la mejora continua en torno a las interacciones pedagógicas.
- 2) Favorecer la instalación de comunidades de aprendizaje locales, que en el marco de la investigación-acción, orienten acciones de mejoramiento de las interacciones de aula en los jardines infantiles y salas cuna Integra.
- 3) Desarrollar material para favorecer la transferencia metodológica a otras personas relevantes de la comunidad educativa de los/las participantes

Los objetivos aquí señalados son de cumplimiento obligatorio, sin embargo, el Prestador deberá dar satisfacción a todo otro requerimiento que, dentro del marco del servicio aquí contratado, pueda ser calificado como relevante por el Prestador e Integra.

**CUARTO: DESTINATARIOS Y ETAPAS.** El servicio contratado está destinado a 70 profesionales de Fundación Integra, siendo 62 de ellas Educadoras de Párvulos y 8 Profesionales de las Direcciones Regionales, todos ellos de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Araucanía, Aysén, Los Ríos y Magallanes. La definición de los participantes queda a cargo de Fundación Integra, quien deberá informar el listado de trabajadores/as a capacitar, indicando a su vez toda la información que sea necesaria al Prestador. Para ello, se debe tener en especial consideración la



normativa vigente que limita la disposición de datos personales, en especial la Ley N° 19.628 y toda otra normativa asociada.

El servicio se desarrollará en 2 modalidades complementarias, presencial y virtual:

- 1) Modalidad Presencial: se llevarán a cabo 60 horas de trabajo presenciales a realizar en Santiago en 3 grupos paralelos. Dichas 60 horas se subdividirán en 2 jornadas de 30 horas de duración cada una. Respecto de la primera de estas dos jornadas, ellas se llevará a cabo entre los días martes 6 y viernes 9 de noviembre de 2018. Respecto de la segunda jornada, ella se desarrollará durante el mes de junio de 2019, en fecha a convenir por las partes.
- 2) Modalidad a distancia: se llevarán a cabo 64 horas de trabajo a distancia, a partir de videoformación y tutoría, en plataforma web a elaborar por el Prestador, la cual deberá ser debidamente aprobada por Integra previo a su implementación.

Finalizada estas etapas de formación, Integra podrá solicitar al prestador la realización de una etapa posterior de acompañamiento y seguimiento a las trabajadoras que participaron del curso de formación realizado entre noviembre del 2018 y junio del 2019. Esta etapa posterior tiene como finalidad realizar un seguimiento a la formación y acompañar a las participantes en el proceso de conformación de comunidades de aprendizaje en torno a las temáticas del curso. La realización y condiciones de esta etapa posterior deberá ser acordada por ambas partes en un anexo de contrato.

**QUINTO: METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO.** A efectos de determinar la metodología a utilizar por el Prestador, se estará a lo señalado en su Propuesta de Trabajo, la cual se entiende formar parte del presente contrato para todos los efectos legales.

Respecto del cronograma de trabajo, es el siguiente:

Etapa	Fecha
Implementación del trabajo	1° Jornada Presencial: 6 a 9 de noviembre de 2018. 2° Jornada Presencial: Junio de 2019 (fecha a convenir) Etapa virtual: diciembre 2018 a mayo 2019.
Entrega de Informes	Al término de cada una de las 2 jornadas presenciales. Plazo máximo: 10 días hábiles luego de finalizada cada jornada.



**SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia del presente contrato se extiende desde el 5 de noviembre de 2018 al 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes pueden acordar modificar los plazos y las condiciones establecidas en el presente contrato, sobre todo cuando ocurran imprevistos que afecten el desarrollo del curso.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El Prestador, además de las obligaciones legales generales establecidas por la ley y de toda otra que se pueda establecer a lo largo de este contrato, se compromete en específico a dar cumplimiento a los siguientes mandatos:

- 1) El Prestador se obliga a entregar los siguientes servicios: i) Docencia de profesionales del Centro de Desarrollo Cognitivo de la Universidad Diego Portales; ii) Tutorías Virtuales; iii) Materiales y bibliografía de apoyo; iv) Salas y equipo para jornadas presenciales, a desarrollar en dependencias de la Universidad Diego Portales o subcontratadas por el prestador; v) Almuerzos y Coffee Break participantes; vi) Certificaciones Universidad Diego Portales. Todo ello, considerando el número de participantes establecidos en la cláusula cuarta anterior.
- 2) El prestador no podrá modificar el equipo de trabajo presentado en su oferta ni reemplazar a alguno de sus integrantes sin previa autorización de Integra.
- 3) El prestador se obliga a entregar en los plazos estipulados tanto los informes comprometidos como los servicios de formación aquí contratados.

Todos y cada uno de los informes solicitados para cada objetivo y aquellos que el equipo consultor comprometa en su propuesta, se deberán entregar en 1 copia impresa y anillada y en 1 copia en formato digital. El prestador se compromete a entregar dos informes ejecutivos, uno por cada presencial. Estos informes deberán incluir las listas de asistencia a las jornadas presenciales en formato original. Para estos efectos se llevará una doble asistencia que permita que ambas instituciones conserven el documento original. Para el caso del 2º Informe el prestador deberá reportar todo el proceso llevado a cabo en el contexto del curso de formación, teniendo en consideración la propiedad de información que se pueda obtener vinculada a la fundación integra.

- 4) Deber de confidencialidad: el Prestador deberá guardar estricta reserva de la información que pueda obtener tanto en el proceso del curso de formación, como aquella que directamente le entregue Fundación Integra.
- 5) El Prestador acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas vigentes de competencia e integridad ética y profesional y a lo señalado en la propuesta y presupuesto entregados por ella a Integra, los cuales se entienden formar parte de este contrato para todos los efectos legales.
- 6) El prestador deberá consignar y hacer explícito en el reglamento del programa formativo los deberes y derechos de las estudiantes, así como condiciones de realización de la experiencia.



4



(evaluación, requerimientos de asistencia, etc). Las educadoras participantes deberán consignar a través de su firma la toma de conocimiento y adherencia al documento.

**OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** Respecto a la propiedad de los productos del curso, los materiales utilizados, presentaciones en power point, guiones de relatoría, etc., son de propiedad del Prestador y todos los elementos vinculados a las participantes y su proceso de formación y aprendizaje, por ejemplo registros de videos, bases de datos, entre otras, son propiedad de Fundación Integra.

El Prestador deberá entregar a Integra todos los archivos digitales sobre el proceso en general y no podrá hacer uso público de los resultados, sin la correspondiente autorización de ella. De igual forma, no podrán hacer uso de la documentación e información entregada para fines propios del servicio contratado, a menos que Integra lo autorice.

**NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA.** Asumirá el rol de contraparte un equipo de profesionales del Área de Formación Continua de la Dirección de Educación de Fundación Integra, el cual será debidamente informado al Prestador por Integra.

El ejercicio de la función de contraparte técnica implicará:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicio encomendado y de los plazos acordados.
2. Convocar y liderar aquellas reuniones que las partes acuerden a efectos de coordinar el trabajo comprometido entre ellas.
3. Autorizar por escrito adecuaciones del proceso, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no previstas con anterioridad.
4. Revisar, observar y/o aprobar los informes encomendados. En caso de formularse observaciones a los productos, la institución investigadora deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones. A su vez, la contraparte técnica deberá aprobar o rechazar los productos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su entrega.
5. Proponer y, en algunos casos, exigir modificaciones en el desarrollo de la propuesta, siempre que digan relación con el buen servicio y la gestión del programa.
6. Autorizar el pago de las respectivas cuotas a través de la emisión del certificado de conformidad de los respectivos informes.
7. Requerir la aplicación de posibles sanciones, en caso que ello corresponda.



**DÉCIMO: MULTAS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Si el Prestador no diere cumplimiento a sus obligaciones en los plazos estipulados, deberá pagar a Fundación Integra por



5



cada día de atraso, una multa ascendente a 3 Unidades de Fomento, con tope de 10 días. Dicha multa no se cobrará si el atraso es por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Excedido 10 días corridos en el plazo de entrega de las capacitaciones e informes correspondientes, por hechos no imputables a Integra, ésta podrá dejar sin efecto el contrato señalado y hacer efectiva de inmediato la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Lo antedicho es sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de demandar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados ante los tribunales ordinarios de justicia.

Igualmente, se podrá cancelar el contrato si el desarrollo del curso de formación fuese considerada manifiestamente deficiente o las soluciones dadas por el prestador no cumplieran con la calidad requerida de acuerdo con la propuesta técnica aprobada y eventuales modificaciones posteriores concordadas.

Respecto de la terminación anticipada del contrato, Fundación Integra podrá poner término anticipado al contrato cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Si el prestador es declarado en quiebra o son protestados documentos comerciales de su propiedad que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- 2) En caso de término de giro, liquidación o disolución del Prestador. En tales eventos tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- 3) Si el prestador no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones que nacen del contrato, conforme a la cual el contratante no podrá ceder los derechos y/u obligaciones que emanan del contrato con la Fundación Integra ni tampoco podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que se encomienda, sin la autorización escrita y previa de Fundación Integra.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual, a título de cláusula penal. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer



6





para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del prestador.

**DÉCIMO PRIMERO: MONTO Y FORMA DE PAGO.** Fundación Integra pagará al Prestador por el servicio encomendado la suma bruta total de **\$56.000.000.- (cincuenta y seis millones de pesos)**. Fundación Integra hará dos pagos, de acuerdo a la siguiente calendarización:

**1) Primer pago:** por un monto de **\$ 28.000.000.- (veintiocho millones de pesos)** equivalente al 50% del valor total del curso, a pagar a partir del término de la 1° jornada presencial, siempre que se haya entregado y aprobado el informe indicado en la Cláusula Quinta del presente acuerdo.

**2) Segundo pago:** por un monto de **\$28.000.000.- (veintiocho millones de pesos)** equivalente al 50% del valor total del curso, a pagar a partir del término de la 2° jornada presencial, siempre que se haya entregado y aprobado el informe indicado en la Cláusula Quinta del presente acuerdo.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

**DÉCIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, el prestador del servicio entrega en este acto, una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza por un **monto no inferior al 10% del valor bruto del contrato**, con una vigencia mínima de 90 días contados desde la fecha de término del servicio, es decir, **hasta al menos el día 30 de septiembre de 2019**, sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el prestador haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

**DÉCIMO TERCERO: TRANSPARENCIA.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Ley N° 20.393.** Fundación Integra declara conocer y se obliga a cumplir el Modelo de Prevención de Delitos que la Universidad Diego Portales ha implementado en





cumplimiento a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de cohecho de funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, receptación, financiamiento del terrorismo y todo otro delito que se incorpore y que diga relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el que se encuentra publicado en el sitio web de la Universidad.

Ante cualquier irregularidad o vulneración de las normas y principios que informan la Ley N° 20.393, Integra se compromete a informar a la Universidad Diego Portales y tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de la Universidad Diego Portales. Para ello se encuentra habilitado el canal de denuncias en el sitio web de la Universidad.

**DÉCIMO QUINTO: COMPETENCIA.** Las partes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Integra y uno en poder del prestador.

**PABLO VIGNEAUX OVALLE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD DIEGO PORALES

**CRISTÓBAL MARÍN CORREA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD DIEGO PORALES



**JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN INTEGRA

